



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS

MODIFICACIÓN

**11L/AGND-0011** Consejo de Estadística de Canarias

Página 1

### NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS

MODIFICACIÓN

**11L/AGND-0011** *Consejo de Estadística de Canarias*

(Publicación: BOPC núm. 322, de 18/9/2024)

**Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 15 de octubre de 2024, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3. NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

3.2. Consejo de Estadística de Canarias. Procedimiento de elección de miembros: modificación

En relación con el procedimiento de elección de las cinco vocalías del Consejo de Estadística de Canarias que corresponde elegir al Parlamento de Canarias, con el fin de elevar una candidatura conjunta para su votación en el Pleno, la Mesa, con el acuerdo unánime de la Junta de Portavoces adoptado en su reunión de 15 de octubre de 2024, acuerda:

Primero. Modificar los apartados Cuarto y Quinto del procedimiento de elección de las cinco vocalías del Consejo de Estadística de Canarias, quedando redactados en los siguientes términos:

“Cuarto. La Mesa calificará las propuestas presentadas por los grupos parlamentarios. Si las propuestas de las personas candidatas, consideradas en su conjunto, no cumplieran con el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, dispondrá la ampliación del plazo para la presentación de candidaturas que cumplan con el mencionado principio.

Las propuestas presentadas por los grupos parlamentarios conformarán una candidatura única que se elevará al Pleno, correspondiendo a este su aprobación definitiva.

Quinto. La elección por el Pleno de las personas propuestas para ocupar las vocalías del Consejo Canario de Estadística se realizará conforme a lo establecido en los apartados siguientes:

1.º Lectura por el Sr. secretario primero de los nombres de las personas propuestas.

2.º Votación mediante papeletas, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Cámara.

Cada miembro de la Cámara marcará en el recuadro correspondiente el sentido de su voto, “Sí”, “No” o “abstención”, en la papeleta única en la que figurarán los nombres de las 5 personas que constituyen la candidatura conjunta, siendo nulas las papeletas con tachaduras, así como aquellas en las que se incluyan nombres distintos a los que figuran en la citada papeleta.

3.º Finalizada la votación y concluido el escrutinio por parte de la Mesa, la candidatura resultará aprobada si obtiene el voto favorable de las tres quintas partes del número de miembros de la Cámara, de conformidad con el artículo 40 de la *Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias*”.

Segundo. Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno, a los grupos parlamentarios y a la Sra. diputada no adscrita.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 17 de octubre de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias